

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, C. ROGELIO GOMEZ-HERMOSILLO MARIN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL GDF, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. RAQUEL SOSA ELIZAGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;

2. El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo;

3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;

4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano suscrito por la SEDESOL y el GDF, tiene por objeto coordinar a las partes para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional de la entidad federativa;

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación;

5. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el Programa Oportunidades y su operación está a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de la SEDESOL conforme a lo señalado en el Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 8 de agosto de 1997, por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación y que de conformidad con el Decreto publicado el 6 de marzo de 2002 se reformó para crearse la Coordinación Nacional de Desarrollo Humano Oportunidades asimismo, es aplicable lo establecido por el artículo 60 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;

6. El Programa Oportunidades parte del reconocimiento de la concentración de la pobreza en las zonas urbanas y busca apoyar a las familias que viven en esta condición para potenciar sus capacidades y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar;

7. Las Reglas de Operación del Programa Oportunidades, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo de 2003, los formatos publicados el 10 de junio de 2003, las modificaciones a las publicadas el 25 de septiembre de 2003 y el 6 de septiembre de 2004, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a la superación de la pobreza extrema mejorando las opciones en educación, salud y alimentación y contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo;

8. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal emitió la autorización correspondiente para comprometer los recursos para el Programa Oportunidades con base en la autorización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión expresada en el artículo 60 y en los anexos 16 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;

9. Para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado, y

10. Los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura y Deporte.

DECLARACIONES

1. Declara la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades:

1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

1.3. Que el C. Rogelio Gómez-Hermosillo Marín acredita su personalidad con nombramiento expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 6 de agosto de 2001 y que, en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar el presente Acuerdo.

1.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto de fecha 6 de marzo de 2002, se establece que su objeto es formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, promoviendo en el marco de una política integral, acciones intersectoriales para la educación, salud y alimentación de las familias en situación de pobreza extrema, a efecto de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida y propiciar su incorporación al desarrollo.

1.4. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 9o. fracción XII del Decreto señalado en la declaración 1.1, el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades tiene la facultad de suscribir el presente documento legal.

1.5. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el de avenida Insurgentes Sur número 1480, colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, código postal 03230, Distrito Federal, México.

2. Declara el Gobierno del Distrito Federal (GDF) a través de la C. Secretaria de Desarrollo Social:

2.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 8o. fracción III, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.2. Que el artículo 122 inciso C base tercera fracción II establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, mismos que son regulados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

2.3. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una de las dependencias del GDF y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos de los artículos 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF);

- 2.4. Que la C. Dra. Raquel Sosa Elízaga acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo en su nombre el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en fecha 5 de diciembre de 2000; y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 16 fracción IV de la LOAPDF.
- 2.5. Que por instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del GDF fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el Programa Oportunidades 2004.
- 2.6. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el nuevo edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1 tercer piso, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26, 105, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 27, 54, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en los artículos 1, 2, 3, 36 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social AC y en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; así como en lo previsto por los artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones para el inicio de la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal a través del trabajo corresponsable para apoyar el incremento de capacidades para las familias en pobreza extrema que habitan en las zonas urbano-marginadas identificadas por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de acuerdo al Anexo Operativo de este instrumento, que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- La SEDESOL, a través de la Coordinación Nacional del Programa y con apego a las Reglas de Operación y los Procesos Generales para la Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, identificará, encuestará, e incorporará a las familias susceptibles de ello, en las zonas en donde los servicios de salud y educación validen la prestación de sus servicios para las mismas.

TERCERA.- La Secretaría de Salud del Gobierno Federal será la responsable de la operación del componente salud del Programa y de que se otorguen las acciones especificadas en el Paquete Esencial (Básico) de Salud a la población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

CUARTA.- La Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, será el organismo ejecutor del componente educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, cumpliendo su función en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

QUINTA.- La SEDESOL y el GDF acuerdan que para todo lo relacionado con la operación e instrumentación del presente Acuerdo, designan como responsables a las siguientes personas:

1. Por la SEDESOL se designa al C. Coordinador Nacional del Programa, Rogelio Alberto Gómez-Hermosillo Marín.

2. Por el GDF se designa a la C. Secretaria de Desarrollo Social, Dra. Raquel Sosa Elízaga.

Los responsables mencionados formarán una Comisión que será una instancia bipartita encargada del seguimiento de este Acuerdo de Coordinación, así como de instrumentar las demás disposiciones referidas al buen funcionamiento del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, incluida la instalación del Comité Técnico del Distrito Federal.

SEXTA.- La SEDESOL, a través de la Coordinación Nacional, entregará directamente a las familias beneficiarias los apoyos monetarios correspondientes a los componentes alimentario y educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Dicha aportación llegará en tiempo y forma a los beneficiarios a través de las instituciones liquidadoras contratadas para tal fin por la Coordinación Nacional.

SEPTIMA.- El GDF será parte del Comité Técnico del Distrito Federal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Operativo.

OCTAVA.- Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación, así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una conciliación a través de la Comisión a la que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y del Comité Técnico respectivo y sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENA.- Las partes acuerdan que la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal se realizará con estricto apego a la normativa vigente, así como a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que no será utilizado con fines partidistas ni de proselitismo de cualquier tipo.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2004, mismo que podrá modificarse o adicionarse por voluntad de las partes mediante acuerdo por escrito que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas del Gobierno Federal con el Gobierno del Distrito Federal.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y debidamente enteradas las partes de su alcance y contenido legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo los siete días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elízaga.-** Rúbrica.- Por la Sedesol: el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Rogelio Gómez-Hermosillo Marín.-** Rúbrica.- Los testigos: la Subsecretaria de Servicios Educativos para el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, **Silvia Beatriz Ortega Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Coordinación para los Servicios de Salud, **Héctor Hernández Llamas.-** Rúbrica.

ANEXO OPERATIVO

PRIMERA PARTE DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

1. OBJETIVO

1.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal será espacio permanente para la concertación y coordinación interinstitucional entre las autoridades federales y del Distrito Federal que participan en la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, en adelante el Programa.

2. RESPONSABILIDADES

2.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal tiene las siguientes responsabilidades:

- I. Establecer en el ámbito de sus atribuciones los Lineamientos Específicos de Operación del Programa en el Distrito Federal.
- II. Dar seguimiento a las acciones y compromisos del Programa en el Distrito Federal.
- III. Tomar decisiones sobre el funcionamiento y atención a la problemática que se registre al aplicar el Programa en el Distrito Federal.
- IV. Facilitar el diálogo permanente entre las Instancias Federales y las del Distrito Federal.
- V. Proponer acciones de bienestar a la población objetivo del Programa en el Distrito Federal.

3. ATRIBUCIONES

3.1. Son atribuciones del Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal las siguientes:

- I. Conocer y proponer las zonas de atención seleccionadas para incorporar las familias beneficiarias del Programa en el Distrito Federal.

- II. Adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente del Programa en el Distrito Federal.
- III. Recomendar estrategias y acciones a las dependencias y entidades participantes en el Programa en el Distrito Federal.
- IV. Conocer el informe de actividades de las instituciones respecto del Programa en el Distrito Federal y sus mecanismos de coordinación.
- V. Evaluar el desempeño del Programa en el Distrito Federal con base en el análisis de los indicadores de gestión y resultados del mismo en el Distrito Federal.
- VI. Definir la integración de los subcomités que el Pleno del Comité determine y dar seguimiento a las actividades de los mismos.
- VII. Dar atención oportuna en el ámbito de su competencia a las quejas, denuncias, reconocimientos que expresen las familias beneficiarias y la población en general de la operación del Programa en el Distrito Federal.

4. ESTRUCTURA

4.1. El Comité Técnico del Programa en el Distrito Federal es una instancia bipartita compuesta por la Federación y el Gobierno del Distrito Federal (en adelante el GDF).

4.2. El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- I. El C. Coordinador Nacional del Programa;
- II. La C. Secretaría de Desarrollo Social del GDF;
- III. La C. Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal del Gobierno Federal, y
- IV. Un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

4.3. Los miembros del Comité Técnico, previo acuerdo entre los responsables del Programa en el Distrito Federal a quienes se refiere la cláusula quinta del Acuerdo de Coordinación para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal (en adelante el Acuerdo) podrán invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a los servidores públicos de las administraciones públicas Federal y del Distrito Federal que consideren conveniente de conformidad con los temas a tratar durante las sesiones que se celebren, cuidando siempre de que se mantenga el principio de acuerdo y consenso entre la Federación y el GDF.

4.4. El Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal desempeñará el cargo de Secretario Técnico; cuyas funciones estarán enfocadas a dar seguimiento a las Actas del Comité Técnico, así como a los acuerdos que en el seno de éste se tomen.

5. OPERACION

5.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal operará de acuerdo a las reglas básicas que siguen:

- I. La convocatoria para las reuniones del Comité Técnico se realizará de común acuerdo entre el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- II. Las decisiones se tomarán en forma colegiada y por consenso.
- III. El Secretario Técnico enviará a los miembros el proyecto de actas dentro de los quince días naturales siguientes a que se haya realizado cada sesión.

SEGUNDA PARTE

DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

1.- La Coordinación Nacional del Programa Oportunidades será la responsable de identificar las zonas urbano marginadas donde operará el Programa, que en sus inicios y para lo que corresponda al año 2004 se ubicarán en las delegaciones Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras.

2.- De conformidad con los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Oportunidades en el Distrito Federal se tomará como base para la selección de zonas de atención los niveles de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). La Coordinación Nacional podrá utilizar información estadística disponible a nivel de localidades, Areas Geoestadísticas Básicas (AGEB), colonias o manzanas, con el fin de identificar agrupamientos geográficos con mayor concentración de hogares en pobreza extrema, considerando las condiciones de accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud y educación.

Una vez que la Coordinación Nacional defina el listado preliminar de zonas de atención, en el seno del Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal, se procederá a delimitar el ámbito geográfico de responsabilidad de cada una de las dependencias participantes en el Programa Oportunidades.

3.- La Coordinación Nacional es responsable de la recolección de la información socioeconómica de los hogares y de la selección de las familias beneficiarias. Dicha información es proporcionada por un informante con residencia habitual en el hogar, con al menos 15 años de edad y que conozca los datos de los miembros del hogar.

La Coordinación Nacional es responsable de los trabajos de captura y procesamiento de la información recolectada, así como de identificar los hogares cuyas condiciones de pobreza extrema requieran del apoyo y beneficios del Programa.

La incorporación de las familias se realiza en asambleas comunitarias o en reuniones de orientación. En estos procesos se explica a los participantes los objetivos y apoyos del Programa, y las responsabilidades que adquieren las familias beneficiarias para recibirlos. En los casos donde no sea posible la realización de la asamblea comunitaria o reunión de orientación, la incorporación se lleva a cabo mediante atención individual o de pequeños grupos.

4.- Los sectores salud y educación en apego al artículo 60 fracciones V, VI y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, son responsables de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las familias beneficiarias, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Específicos de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal.

La certificación de la asistencia a los servicios de salud y educación, bajo ningún concepto estará sujeta a cuota o contraprestación por parte de las familias beneficiarias. En caso de que a alguna familia se le condicione la certificación de asistencia, podrá presentar su queja conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos para el Distrito Federal.

5.- La Coordinación Nacional es responsable de la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios del Programa, la cual realiza a través de instituciones liquidadoras, sea en sus instalaciones o en los módulos de atención instalados temporalmente con este propósito. Los apoyos monetarios serán entregados bimestralmente a cada titular beneficiaria en los módulos de atención, en las instalaciones de instituciones liquidadoras, o bien depositados en cuentas bancarias personalizadas.

6.- La participación de las familias beneficiarias es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa con el fin de que los apoyos y servicios en materia de educación, salud y alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos, con pleno respeto a los derechos de los usuarios, y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia. Esta participación de las familias beneficiarias y de la población en general constituye la Contraloría Social.

7.- Para incidir en el fortalecimiento del Programa y en la corrección oportuna de las desviaciones detectadas en su operación, la Coordinación Nacional cuenta con la Dirección de Atención Ciudadana que brinda atención oportuna a los reconocimientos, quejas, denuncias, peticiones y sugerencias que expresan las familias y la población en general vinculadas a la operación del Programa. De la misma manera, las inconformidades pueden ser presentadas ante la Secretaría de la Función Pública.

Las estrategias de Contraloría Social del Programa se llevan a cabo con pleno respeto a la cultura y organización social de las comunidades.

8.- La Coordinación Nacional es responsable de la integración, operación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos del levantamiento de cédulas en hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elízaga**.- Rúbrica.- Por la Sedesol: el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Rogelio Gómez-Hermosillo Marín**.- Rúbrica.